



ACUERDO PLENARIO – FORMATO LECTURA ACCESIBLE

Las magistraturas integrantes de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, informamos la determinación que hemos tomado respecto de la demanda que se presentó el 31 de julio, en contra de la realización de la asamblea, en la que se elegiría entre uno de los proyectos que fueron dictaminados como viables:

1. “*San Bernabé Ocotepec, contra el cambio climático, aprovecha la energía solar*”, o
2. “*Nichos Panteón*”,

Lo anterior, para decidir cuál de ellos sería ejecutado con el presupuesto participativo asignado para el 2025, en el Pueblo de San Bernabé Ocotepec.

En la demanda se solicitó que se declarara nula la asamblea, porque no hubo convocatoria, señalando que una de las personas convocantes que se reconoce como autoridad tradicional, no tiene tal carácter.

Para tener toda la información necesaria, al Instituto Electoral de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y a la alcaldía La Magdalena Contreras, se les solicitó que nos informaran si habían estado presentes en la asamblea del 27 de julio y, de ser el caso, señalaran qué fue lo que pasó en ella.

De esta manera, considerando lo planteado en la demanda, el acta elaborada en la asamblea impugnada, y las respuestas emitidas por todas las autoridades, fue posible identificar que **sí hubo convocatoria para la realización de dicha asamblea. Además**



de que sí inicio, pero no se logró decidir cuál de los dos proyectos debería ejecutarse.

En consecuencia, resolvemos que las autoridades tradicionales que intervinieron en este juicio, **deberán emitir de manera conjunta, una única convocatoria** de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo, en la que se invite a las personas habitantes del Pueblo, a asistir a una asamblea para definir, de entre los dos proyectos, cuál se ejecutará en el 2025.

Esta nueva Asamblea deberá celebrarse en un plazo que permita a la Alcaldía La Magdalena Contreras realizar todo lo necesario para cumplir con el proyecto que resulte ganador.

Lo convocatoria, deberá realizarse a más tardar, dentro de los siguientes 5 días naturales a que se notifique esta resolución, y tendrá que difundirse de 10 a 15 días naturales antes de la celebración de la Asamblea.

Para lo anterior, se podrán entregar folletos o trípticos, pegar carteles en los lugares a donde asista la mayor cantidad de personas pertenecientes al pueblo de San Bernabé Ocotepec, y publicarlo en redes sociales, con la finalidad de que la comunidad conozca cuales son los dos proyectos dictaminados como viables.

Finalmente, en caso de que así lo estimen necesario las autoridades convocantes, el Instituto Electoral de la Ciudad de México puede dar acompañamiento, apoyo, orientación y asesoría durante la organización y desarrollo de la Asamblea, respetando la autonomía del Pueblo de San Bernabé Ocotepec.